SUPLEMENTO

DE ACTOS Y DECRETOS OFICIALES.

OAXACA, JUEVES 19 DE JUNIO DE 1856.

GOBIERNO DEL ESTADO.

BENITO JUAREZ, gobernador y comandante general del Estado de Oaxaca, á sus habitantes, sabed: Que por la secretaría de Estado y del despacho de gobernacion se me ha dirigido el decreto que sigue:

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

"El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso extraordinario constituyente, ha decretado lo que sigue:*

"El congreso extraordinario constituyente en uso de la facultad que tiene para revisar los actos del ejecutivo, decreta lo que sigue.

Se declara insubsistente el decreto de 30 de Julio de 53 que prohibe á las congregaciones de familias de las haciendas que se erijan en pueblos, sin el consentimiento de los propietarios de los terrenos.

Dado en México á veintitres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—*José de la Luz Rosas*, diputado presidente.—*José M Cortés y Esparza*, diputado secretario.—*Isidoro Olvera*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México á 30 de Mayo de 1856.—*Ignacio Comonfort.*—Al ciudadano José M. Lafragua."

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 30 de 1856.—*Lafrgua.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando y se circule á quienes corresponde para su cumplimiento. Palacio del gobierno de Oaxaca, á 12 de Junio de 1856.—*Benito Juarez.*—*M. Dublan*, secretario.

BENITO JUAREZ, gobernador y comandante general del Estado, á todos sus habitantes, hago saber: Que por el ministerio de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública, se me ha dirigido el decreto que sigue:

MINISTERIO DE JUSTICIA, NEGOCIOS ECLESIASTICOS E INSTRUCCION PUBLICA.

"El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*EL C. IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el art. 3.° del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Art. 1.° Se admite la renuncia que ha hecho de la plaza de magistrado de la suprema corte de justicia de la Nacion, el Lic. D. José Fernando Ramirez.

Art. 2.° Se nombra noveno magistrado de la misma para llenar la vacante que resulta, al Lic. D. José Antonio Bucheli.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional del gobierno en México á 10 de Mayo de 1856.—*Ignacio Comonfort.*—Al C. Ezequiel Montes."

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 10 de 1856.—*Montes.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando y circule á quienes corresponde. Palacio del gobierno de Oaxaca, Junio 12 de 1856.—*Benito Juarez.*—*Manuel Dublan*, secretario.

BENITO JUAREZ, gobernador y comandante general del Estado de Oaxaca á sus habitantes, sabed: Que por el ministerio de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública, se me ha dirigido el decreto que sigue:

MINISTERIO DE JUSTICIA, NEGOCIOS ECLESIASTICOS É INSTRUCCION PUBLICA.

El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*EL C. IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la Repúblca Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso extraordinario constituyente ha decretado lo que sigue:*

"El congreso constituyente, en uso de las facultades que tiene para revisar los actos del ejecutivo, decreta:

No subsiste el decreto de diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, en que D. Antonio Lopez de Santa-Anna mandó restablecer en la República la compañia de los jesuitas.

Dado en México á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Antonio Aguado*, diputado presidente.—*Leon Guzman*, diputado secretario.—*José Maria Cortes y Esparza*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional del gobierno en México, a 7 de Junio de 1856.—*Ignacio Comonfort.*—Al C. Ramon I. Alcaraz, oficial mayor del ministerio de justicia, instruccion pública y negocios eclesiasticos.

Y lo comunico á V. E para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Junio 7 de 1856.—*Ramon I. Alcaraz.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando y se circule á quienes corresponde. Palacio del gobierno del Estado de Oaxaca, Junio 18 de 1856.—*Benito Juarez.*—*M. Dublan*, secretario.

MINISTERIO DE FOMENTO, COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Seccion 4.ª—Circular núm. 102.

Exmo. Sr. Con esta fecha digo á los agentes de este ministerio lo que sigue:

BIBLIOTECA FRANCISCO DE BURGOA

"El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República se ha servido disponer, que entre tanto se expide la ley que arregle los procedimientos en los denuncios y enagenaciones de los terrenos baldíos, se entreguen por las autoridades de los Estados á los agentes de este ministerio, las socilitudes y demas negocios que sobre este ramo estuvieren pendientes; y que las que en lo sucesivo se hicieren, se presenten á los mismos agentes, quienes las pasarán á los Exmos. Sres. gobernadores, á fin de que informen si consideran ventajoso ó perjudicial al respectivo Estado la adjudicacion del terreno que se pretende. Que en el caso de que aquellos funcionarios estuvieren conformes, procedan los agentes á nombrar un perito que deslinde y mida á expensas del solicitante dicho terreno, arreglándose en cuanto sea posible á las disposiciones dictadas por las autoridades de los mismos Estados, remitiendo en seguida esas diligencias á esta secretaría para que se resuelva sobre el precio y términos de la adjudicacion. Y finalmente, que si la opinion del respectivo gobernador fuere contraria, la remitan desde luego con la solicitud correspondiente, y el informe que crean oportuno, para que con vista de las razones alegadas en pro y en contra, el supremo gobierno resuelva lo que estimare de justicia.

Lo que de suprema órden digo á V. E. para los efectos correspondientes."

Y lo trascribo á V. E. para su conocimiento.

Dios y libertad. México, á 9 de Junio de 1856.—*Siliceo.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

Son cópias. Oaxaca, Junio 18 de 1856.—*Benitez.*

AVISOS.

AL PUBLICO.

Desde el dia 19 del corriente quedan establecidos tres correos semanarios entre esta capital y Oaxaca: en consecuencia, los dias de entradas y salidas seran los siguientes.

SALIDAS.

DE MEXICO.
Mártes.
Juéves.
Sabados.

DE PUEBLA.
Miércoles.
Viérnes.
Domingos.

DE TEHUACAN.
Juéves.
Sabados.
Lúnes.

DE OAXACA.
Sábados.
Martes.
Juéves.

La correspondencia se recibe en las administraciones las noches de los dias señalados.

ENTRADAS.

EN MEXICO.
Sàbados.
Lúnes.
Miércoles.

EN PUEBLA.
Viérnes.
Domingos.
Mártes.

EN TEHUACAN.
Juéves.
Sábados.
Lúnes.

EN OAXACA.
Sábados.
Lúnes.
Miércoles.

La correspondencia llegará á las administraciones en las tardes de los dias señalados.

Desde la misma fecha quedan establecidos tres correres semanarios entre Orizava y Tehuacan, y entre este último punto y la Misteca, en la inteligencia que los dias de entrada y salida serán los siguientes:

ENTRADAS.

ORIZAVA.
Juéves.
Sábados.
Lúnes.

TEHUACAN.
Juéves.
Sabados.
Lúnes.

HUAJUAPAM.
Sábados.
Lúnes.
Miércoles.

SALIDAS.

DE ORIZAVA.
Miércoles.
Viérnes.
Domingos.

DE TEHUACAN.
Juéves.
Sábados.
Lúnes.

DE HUAJUAPAM.
Martes.
Juéves.
Sábados.

Administracion general de correos de México, Junio 15 de 1856.—*Guillermo Prieto.*

AL PUBLICO.

Debiendo salir de esta ciudad para Tehuacan desde el dia 20 del corriente, un guayin con la correspondencia, tres veces á la semana, se admiten pasageros por los precios siguientes.

A Amozoc, 4 reales.
A Tepeaca, 1 peso.
A Tecamachalco, 1 peso 4 reales.
A Tlacotepec, 2 pesos.
A Tehuacan, 3 pesos.

Las administraciones de correos son las encargadas de expedir los boletos.

Administracion principal de correos de Puebla, Junio 15 de 1856.—*Juan N. Bonilla.*

Secretaría del Exmo. ayuntamiento de Oaxaca.

La junta municipal, por auto de esta fecha, con prévia autorizacion del superior gobierno del Estado, ha mandado pregonar la venta de los solares propios de esta Exma. corporacion; lo que pongo en conocimiento del público, para que si alguna persona quisiere hacer postura á dichas fincas, ocurra á esta secretaria de mi cargo, donde recibirá instrucciones sobre el precio en que está valuada cada una de ellas; bajo el concepto de que en la fecha se ha mandado fijar el primer pregon y de que solo se admitirán las posturas que estuvieren en el órden legal.

Oaxaca, Junio 6 de 1856.—*Antonio Ramos*, secretario.

CIGARROS Y PUROS

de superior clase y muy baratos, hay de venta en la calle de Vega, casa núm. 2, y en la tienda de D. Victor Cruz.

Francisco Romero.

OAXACA.—IMPRESO POR IGNACIO RINCON.—1856.